



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Abril 5 de 2024

050014105 008 2024 10034 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por **YESENIA ÁLVAREZ CARO** identificada con C.C. 1.128.451.287, invocado en causa propia frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, este Despacho mediante auto del 29 de febrero de 2024, impuso sanción al señor HORACIO HUMBERTO PIEDRAHÍTA ROLDÁN identificado con C.C 71.655.584, en su condición de Representante Legal Regional Antioquia de la entidad accionada, consistente en arresto domiciliario de tres (3) días y multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al día de su pago; sanción que, una vez consultada por el Superior, Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, fue **REVOCADA** mediante providencia de fecha 7 de marzo de 2024, al acreditarse por la entidad, durante el trámite de consulta de la citada sanción que, que se cumplió con la orden de pago de la Licencia de maternidad No.0- 36706763 con fecha de inicio del 24/02/2023 y fecha final del 22/07/2023 a la señora YESENIA ÁLVAREZ CARO.

De conformidad con lo anterior, **CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior, en auto del 7 de marzo de 2024, que resolvió el grado jurisdiccional de **CONSULTA** y en consecuencia **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previos los registros en el sistema de gestión judicial.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 052 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68</p> <p> MÓNICA PÉREZ MARÍN Secretaría</p>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b58a7f5b047fc7b89aa556e966c36703bbb994a2a67a55d66b3d92a41548bb**

Documento generado en 05/04/2024 03:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>